

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

.....  
WILFREDO NEVILLO QUISPE ESCOBAR  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC/01  
Reg..... 423 ..... Fecha: 17 SET. 2013

# Resolución Directoral N° 462-2013-MTC/12

Lima, 13 de septiembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 290-2012-MTC/12 del 11 de setiembre del 2012, se otorgó a la compañía **CDS REGIONAL EXPRESS S.A.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo **No Regular Nacional** de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de octubre del 2012;

Que, según establece la RAP 119 Capítulo c) párrafo 119.210 literal (b), el plazo para iniciar la certificación vence indefectiblemente luego de transcurridos seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del permiso de operación correspondiente, por lo que la demora en el inicio de la certificación por parte del solicitante importará incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, con Oficio N° 364-2013-MTC/12.07 del 27 de abril del 2013, se le indicó a la compañía **CDS REGIONAL EXPRESS S.A.** haber incurrido en causal de revocatoria del permiso de operación por no haber iniciado el proceso de certificación respectivo, otorgándole quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime conveniente;

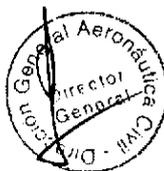
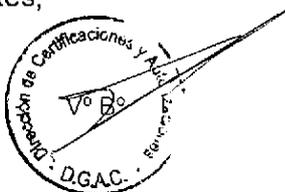
Que, con Documento de Registro N° 047912 del 17 de abril del 2013 la compañía **CDS REGIONAL EXPRESS S.A.** solicitó se le otorgue un plazo de noventa (90) días a fin de iniciar el citado proceso de certificación, el cual se le otorgó con Oficio N° 502-2013-MTC/12.07 del 23 de abril del 2013;

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado sin dar cumplimiento a lo antes señalado se desprende que para la compañía **CDS REGIONAL EXPRESS S.A.** se ha configurado la causal de Revocación de Permiso de Operación señalado en el literal j), numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley N° 27261;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97° numeral 97.2. literal j), de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador no cumple con las obligaciones a su cargo;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REVOCAR** el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado a la compañía **CDS REGIONAL EXPRESS S.A.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 290-2012-MTC/12 del 11 de setiembre del 2012 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**RAMON GAMARRA TRUJILLO**  
Director General de Aeronáutica Civil

